



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos, y se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO:

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular número 187.

La Secretaría del Ayuntamiento de Aranda de Moncayo, dotada con 4000 rs. se halla vacante.

Los aspirantes que a la calidad de mayores de 25 años, reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporación dentro del término de treinta días que empezará a contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 49 de Octubre de 1853. Zaragoza 9 de Abril de 1862.—Pedro de Navascués.

Núm. 362.

Circular número 188.

### CARCELES.

Repartimiento de la cantidad de...

Alagon	3281
Alcala de Ebro	324
Alfamen	737
Alpartir	1202
Almonacid de la Sierra	2724
Barboles	590
Bardallur	802
Botorrta	390
Cabañas	503
Calatorao	2034
Chodes y Villanueva	528
Epila	4598
Egueruelas	432
Grisen	364
La Almunia	4581
La Muela	787
Longares	1344
Lucena y Berbedel	548
Lumpiaque	4400
Morata de Jalon	2129
Mézalocha	787
Mozola	396
Muel	4272
Pedrola	2849
Pinseque	564
Plasencia de Jalon	1126
Pleitas	186
Ricla	2667
Rueda	958
Salillas	934
Urrea	943
<b>Total</b>	<b>42576</b>

Las que se citan...

1. Campo en términos de dicho...

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial para que enterados los expresados Ayuntamientos, procedan a ingresar respectivamente en la Depositaria de fondos de presos pobres del partido de La Almunia las cantidades que se les señala.—Zaragoza 10 de Abril de 1862.—Pedro de Navascués.

Núm. 363.

Circular número 189.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán a averiguar el paradero de José Ceresuela y Rufas, comprendido en la quinta actual por el cupo de Burgo en la provincia de Huesca; y en el caso de ser hallado le prevendrá en presente el 23 del corriente ante el Alcalde del mencionado pueblo, pues de no verificarlo será declarado prófugo. Zaragoza 11 de Abril de 1862.—Pedro de Navascués.

Núm. 364.

Circular número 190.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán a averiguar el paradero de Manuel Gil, cuyas señas a continuación se expresan, y en caso de ser hallado...

Señas de Manuel Gil. De estado casado, de oficio, bracerero del campo, de 40 años de edad, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo castaño, barba cerrada, aunque del medio sin bello, figurándose la pierna derecha por haberla tenido fracturada. Viste calzon de mahon negro, en mangas de camisa y estas de lino ordinario, chaleco de terciopelo de algodon negro, faja de sarga morada, pañuelo de algodon negro en la cabeza, medias de lana roya y alpargatas a lo miñon, con manta taustana de listas negras. No lleva cédula de vecindad.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza. Núm. 365.

La misma ha dispuesto que el día 27 de las doce de su mañana, se verifiquen en público los siguientes sorteos de pino procedentes de en-

### PRESIDIOS.

Habiéndose concedido licencia para poderse trasladar a cualquiera de los pueblos de esta provincia, por donde pasa la vía férrea en construcción de Madrid a esta capital, a Pascual Villellas, confinado cumplido sujeto a la vigilancia de la autoridad, y cuyas señas van expresadas a continuación, e ignorándose el punto donde haya fijado su...

residencia, encargo á los Alcaldes, Guardia civil, empleados del ramo de vigilancia, dependientes de este Gobierno, procedan á la detencion de dicho individuo, descubierto que sea su paradero, dándome el oportuno aviso para proceder á lo que corresponda. Zaragoza 9 de Abril de 1862.—Pedro de Navascués.

Señas de Pascual Vilellas.

Pelo negro, cejas id. ojos azules, nariz regular, cara redonda, barba poblada, color bueno, estatura 5 pies, 5 líneas. Señas particulares, ninguna.

La cédula de vecindad que lleva fue expedida en el pueblo de Lanaja provincia de Huesca, de donde es natural.

Núm. 366.

Circular número 192. Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á averiguar el paradero del mozo Antonio Soguera, comprendido en el alistamiento y sorteo para el reemplazo del año actual por el cupo de Daroca, y si fuere habido, le prevendrán que sin demora se presente ante la autoridad local de dicha ciudad, ó de lo contrario se procederá contra el mismo en la forma que determina la ley vigente. Zaragoza 12 de Abril de 1862.—Pedro de Navascués.

Núm. 367.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

La misma ha dispuesto que el dia 27 del corriente y á la hora de las doce de su mañana, se vendan en pública subasta 2.000 cajones de pino procedentes de envases vacíos de tabacos.

El espresado acto tendrá lugar en el despacho de esta oficina bajo el pliego de condiciones que á continuacion se espresa. Zaragoza 9 de Abril de 1862.—Nemesio de Pombo.

Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á la venta en pública subasta 2.000 cajones de pino procedentes de envases va-

cios de tabacos existentes en los almacenes de esta Capital.

1.ª La subasta se verificará el dia 27 del corriente de doce á una de su mañana en el despacho de esta principal, ante el Gefe de la misma, oficial primero interventor y Escribano de Hacienda.

2.ª Los 2000 cajones que han de subastarse se dividirán en lotes de 10, 20 y 100 cajones, para que asi puedan tomar parte mayor número de licitadores.

3.ª El precio que ha de servir de tipo es el de 2 rs. 50 céntimos por cada cajon ó sea el de 25 en los lotes de 10, 50 en los de 20 y 250 en los de 100, no admitiéndose postura que no cubra la del tipo señalado.

4.ª Para tomar parte en la licitacion será circunstancia precisa é indispensable depositar en la sucursal de esta Tesorería 400 reales y presentar en el acto de la subasta documento que acredite haberlo asi verificado y ademas fianza que responda del total importe de los cajones que se rematen ó en defecto de esta entregar con la misma calidad de depósito el valor de los que á cada licitador le sean adjudicados; este segundo depósito se hará en donde se disponga por el Sr. Administrador.

5.ª Hasta tanto no recaiga la aprobacion de la Direccion general de Rentas Estancadas, no será válido el remate y si esta no lo aprobase quedará sin efecto, devolviendo por consiguiente la cantidad ó cantidades depositadas.

6.ª A las 24 horas de comunicarle al rematante la aprobacion si la hubiere, de la subasta, satisfará el importe de los cajones que hayan quedado á su favor y trascurrido otro tiempo igual las trasladará de donde se hayan depositado á otro punto de fuera de los almacenes.

7.ª Será cuenta del rematante ó rematantes los gastos que origine el acto de la subasta, asi como tambien los de traslacion á otro sitio de los cajones.

Núm. 368.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zaragoza

El Domingo 11 de Mayo próximo, y hora de las once de su mañana se celebrará Subasta pública para el arriendo de las fincas del Estado que se espresarán, consideradas de menor cuantía, sitas en términos de los pueblos

de Velilla de Giloca y Aldehuela de Santa Cruz, cuya procedencia, partida, cabida y tipo de su arriendo se espresarán, y con sujecion al pliego de condiciones siguiente:

1.ª El remate se verificará en el espresado dia y hora, ante los Alcaldes constitucionales de dicho pueblos, el Procurador Sindico y Escribano ó Secretario, quedando pendiente de la aprobacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

2.ª No se admitirá postura menor que la cantidad marcada de tipo á cada finca,

3.ª Será de cuenta del nuevo arrendatario, satisfacer á juicio parcial las labores hechas en las fincas antes de tomar posesion y abonar aquellas mejoras admitidas en el pais.

4.ª El arrendatario de una ó más fincas las recibirá con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan, y del estado en que se encuentren; con obligacion de satisfacer los daños, y perjuicios ó deterioros que en juicio de peritos se notasen al feneecer el arriendo. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pastos, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del pais.

5.ª El arrendatario pagará al vencimiento de cada anualidad el importe del arriendo en la Administracion del partido, en oro ó plata,

6.ª El arriendo será por tiempo de tres años que principiarán el dia 15 de Agosto del corriente año, y finirán en igual dia del de 1865.

7.ª En el caso de enagenacion de la finca, caducará la obligacion de arriendo conforme á la ley; é instrucciones que rigen en la materia.

8.ª No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.ª Será obligacion del arrendatario el pago de las alfardas y reaces ordinarios y extraordinarios.

10.ª No será permitido á los arrendatarios, pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos, ni distinta especie, que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco, ni otro incidente imprevisto.

11.ª En el caso de que los arrendatarios, no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

12.ª Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso, que el pago de derechos á los Escribanos, fieles de fechos pregoneros, y el papel que se invierta en el expediente, y las dietas de peritos en caso de justiprecio.

13.ª Quedarán sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes, y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

FINCAS QUE SE CITAN.

En el pueblo de Velilla de Giloca.

1. Campo en términos de dicho

pueblo, procedente de su capítulo eclesiástico en la partida Parra, de 1 3/4 anegada tierra, que lleva en arriendo Valero Abian, tipo 154 rs. anuales.

2. Otro en id. de id. en Cebollar de 3 anegadas tierra, que id. Francisco Simon, tipo 424 rs. id.

3. Otro en id. de id. en Secano de 1 3/4 anegas tierra, que id. Manuel Pardos Garrido, tipo 140 rs. id.

4. Otro en id. de id. en Colmayor de 1 1/2 anega tierra que id. Manuel Pardos Garcia, tipo 204 rs. id.

5. Otro en id. de id. en Tablar somero de 3 anegas tierra, que id. Valero Abian, tipo 446 rs. id.

6. Otro en id. de id. en Cerrillos de 1 1/2 anega tierra, que id. Antouio Dueñas, tipo 84 rs. id.

7. Otro en id. de id. en Valde Martin de 3 anegas tierra, que id. José Perez Sediles, tipo 332 rs. id.

8. Otro en id. de id. en Noguerones de 1/2 anega tierra, que id. Valero Abian, tipo 21 rs. id.

9. Otro en id. de id. en Villalba de 2 1/2 anegas tierra, que id. Valero Longares, tipo 140 rs. id.

10. Otro en id. de id. en la anterior partida, de 1 anega tierra que id. Ignacio Pardos, tipo 140 rs. id.

11. Otro en id. de id. en la Parra de 1 1/2 anega tierra, que id. el mismo Pardos, tipo 240 rs. id.

12. Otro en id. de id. en Peralejo de 2 anegas tierra, que id. Valero Abian, tipo 204 rs. id.

13. Otro en id. de id. en la anterior partida, de 2 anegas tierra que id. Pascual Gállego, tipo 200 rs. id.

14. Otro en id. de id. en Tras el rio, de 2 anegas tierra, que id. Ramon Gállego, tipo 316 rs. id.

15. Otro en id. de id. en Sobre molinos, de 2 anegas tierra, que id. Antonio Molina, tipo 206 rs. id.

16. Otro en id. de id. en Secana de 3 anegas tierra, que id. Marcelo Francia, tipo 228 rs. id.

17. Otro en id. de id. en Tablar somero, de 3 anegas tierra, que id. Luis Pardos, tipo 404 rs. id.

18. Otro en id. de id. en Villalba de 1 1/2 anega tierra, que id. Joaquin Pardos, tipo 420 rs. id.

19. Otro en id. de id. en los Huertos, de 1 1/2 anega tierra, que id. Valero Abian, tipo 224 rs. id.

20. Otro en id. de id. en Villalba de 2 anegas tierra, que id. Blas Dominguez, tipo 212 rs. id.

21. Otro en id. de id. en Cebollar de 3 1/2 anegas tierra, que id. Valero Abian, tipo 270 rs. id.

22. Otro en id. de id. en Pasada el rio, de 3 anegas tierra, que id. el mismo Abian, tipo 358 rs. id.

23. Otro en id. de id. en Lacal, de 2 anegas tierra, que id. Antonio Bernal, tipo 300 rs. id.

24. Otro en id. de id. en Valde olves de 2 anegas tierra, que id. el mismo Bernal, tipo 280 rs. id.

25. Otro en id. de id. en Guata de 1 anega tierra, que id. Antonio Pardos Garcia, tipo 426 rs. id.

26. Otro en id. de id. en Villalba de 1 anega tierra que id. Valero Longares, tipo 404 rs. id.

27. Otro en id. de id. en la anterior partida de 2 anegas tierra, que id. Manuel Morales, tipo 150 rs. id.

28. Otro en id. de id. en Cardelinas, de 3 anegas tierra, que id. Valero Abian, tipo 17 rs. id.

29. Otro en id. de id. en Tornos de 2 anegas tierra, que id. Manuel Pardos Vicente, tipo 108 rs. id.

30. Otro en id. de id. en S. Esteban, de 1 anega tierra, que id. Pascual Gallego, tipo 46 rs. id.

31. Otro en id. de id. en Cerezucla de 4 anegas tierra, que id. Antonio Pardos Pascual, tipo 392 rs. id.

32. Otro en id. de id. en La parrá de 1 1/4 anega tierra, que id. Valero Abian, tipo 392 rs. id.

33. Otro en id. de id. en Secana, de 2 anegas tierra, que id. Matías Gil, tipo 48 rs. id.

34. Otro en id. de id. en Pottillo de 1 yugada tierra, que id. Pascual Gallego, tipo 6 rs. id.

35. Otro en id. procedente de Santa Justa de Maluenda, en la Cal, de 5 anegadas tierra que id. Jose Pardos, tipo 306 rs. id.

36. Otro en id. de id. en Secana de 4 anegadas tierra, que id. Francisco Morales, tipo 414 rs. id.

37. Otro en id. de id. en La cal de 5 anegadas tierra, que id. Julian Gil, tipo 500 rs. id.

38. Otro en id. de id. en Secana de 2 anegas tierra que id. Valero Abian, tipo 120 rs. id.

39. Otro en id. procedente del capítulo de Olivés, en Sobre molino, de 1 1/3 anegadas tierra, que id. Ignacio Pardos, tipo 264 rs. id.

40. Otro en id. de id. en Brazal de 1 anega tierra que id. Antonio Dueñas, tipo 84 rs. id.

41. Otro en id. de id. en la anterior partida, de 1 1/4 anega tierra, que id. Manuel Lázaro, tipo 33 rs. id.

42. Otro en id. de id. en La cal de 2 anegas tierra, que id. Blas Hernandez, tipo 216 rs. id.

43. Otro en id. de id. en Valde Olivés, de 2 anegas tierra, que id. Valero Longares, tipo 148 rs. id.

44. Otro en id. de id. en La cal de 1 1/2 anega tierra, que id. Pascual Gallego, tipo 192 rs. id.

45. Otro en id. de id. en la anterior partida, de 1 3/4 anegada tierra, que id. Antonio Bernal, tipo 218 rs. id.

46. Otro en id. de id. en Arenilla de 2 anegadas tierra, que id. el mismo Bernal, tipo 208 rs. id.

47. Otro en id. de id. en Cerezucla, de 3 1/4 anegada tierra, que id. Pascual Gil, tipo 50 rs. id.

48. Otro en id. de id. en Colmayor, de 3 anegadas tierra, que id. Narciso Marta, tipo 268 rs. id.

49. Otro en id. procedente del Capítulo de Morata, en secana de 4 anegadas tierra que id. Manuel Garrido, tipo 232 rs. id.

50. Otro en id. procedente de San Juan de Calatayud, en Laguna, de 3 anegadas tierra, que id. Pascual Gallego tipo 120 rs. id.

51. Otro en id. de id. en Parra de 1 1/2 anegada tierra que id. Ramon Gállego, tipo 228 rs. id.

52. Otro en id. de id. en Villalba de 4 anegas tierra, que id. Antonio Pardos, tipo 264 rs. id.

53. Otro en id. procedente de Sta. Maria de Calatayud, en Colmayor de 6 anegas tierra, que id. Pascual Fuentes, tipo 376 rs. id.

54. Otro en id. de id. en Secana de 2 anegas tierra, que id. Inocencio Molina, tipo 150 rs. id.

55. Otro en id. de id. en La Cal, de 4 anegas tierra, que id. el mismo Molina tipo 418 rs. id.

56. Otro en id. de id. en Cuesta de 7 anegas tierra que id. Francisco Morales, tipo 472 rs. id.

57. Otro en id. de id. en La

Parra de 3 anegas tierra que id. José Molina tipo 204 rs. id.

58. Otro en id. de id. en Villalba de 2 anegas tierra que id. Valero Longares, tipo 56 rs. id.

59. Otro en id. de id. en Guata de 3 y 1/2 anegas tierra que id. Antonio Pardos Romero, tipo 512 rs. id.

60. Otro en id. de id. en Villalba de 1 1/2 anega tierra que id. el mismo Romero tipo 120 rs. id.

61. Otro en id. de id. en Colmayor de 3 anegas tierra, que id. Antonio Pardo Garcia, tipo 320 rs. id.

62. Otro en id. de id. en Rambla de 1 yugada tierra, que id. Bernardo Morales tipo 6 rs. id.

63. Tres heras y pajar en id. de id. que lleva en arriendo Bernardo Morales, tipo 24 rs. id.

**Aldehuela de Santa Cruz.**

1. Campo en términos de dicho pueblo, procedente de la Iglesia del mismo, en la partida de Estaca, de 1 y 1/2 yugada tierra, que lleva en arriendo D. Antonio Carrascon, tipo 14 rs. id.

2. Otro en id. de id. en Hoya de la Vieja de 1 y 1/2 Yugada tierra que id. el mismo Carrascon, tipo 6 rs. id.

3. Otro en id. de id. en hoya de la Vicaria, de 1 y 1/2 Yugada tierra, que id. el mismo Carrascon tipo 98 rs. id.

4. Otro en id. de id. en las heras de 1 y 1/2 yugada tierra que id. el mismo Carrascon tipo 142 rs. id.

Zaragoza 11 de Abril de 1862.—  
El Administrador, Benito G. de Longoria.

**Ayuntamiento constitucional de la villa de Alagon.**

Autorizado este Ayuntamiento por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para la construccion de las obras de su casa consistorial, ha dispuesto sacarlas á publica licitacion, cuyo acto se celebrará el dia 21 de los corrientes á las once de su mañana, en la casa consistorial de la misma ante su Sr. Alcalde; con sujecion al Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y Real Instruccion de 18 de Marzo de dicho año.

Los pliegos se entregarán al señor Alcalde, media hora antes de la subasta. Leídos que sean todos los presentados, se adjudicará la construccion de la obra al mas ventajoso proponente, y si hubiese dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion únicamente entre sus autores.

Las personas que deseen interesarse, presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, con arreglo al modelo que se estampa á continuacion, y acreditando por recibo

haber hecho el depósito de 1000 reales vellon en la Depositaria del mismo Ayuntamiento.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N. vecino de N. y habitante en N. enterado del plano y pliego de condiciones de las obras que deben construirse en la casa consistorial de esta villa, se compromete á cumplir dichas condiciones en la subasta, ofreciendo ademas hacerlo por la cantidad de tal para lo que tiene hecho el correspondiente depósito, segun lo acredita. Fecha y firma. 2

La Junta directiva de riegos de las acequias de la villa de Alagon; celebrará capítulo general ordinario de herederos regantes de la misma, el miércoles 23 del que rige á las diez de su mañana, en las casas consistoriales de la referida, bajo la presidencia de su Alcalde consistorial. Lo que se anuncia al público por este periódico para que llegue á conocimiento de los interesados por si gustan asistir.

Zaragoza 11 de Abril de 1862.—  
El Administrador, Benito G. de Longoria.

**Oposicionnes á las plazas de Médicos Cirujanos de número 7.º y 8.º de la Beneficencia de esta provincia.**

Terminado ayer 11 de los corrientes el 2.º ejercicio, dará principio el 3.º el lunes 14 de los mismos á las once de la mañana y conforme á lo practicado en el anterior, al finar cada acto se señalará dia y hora para el siguiente, con especificacion de los 11 que en cada uno de ellos, ha de actuar. Zaragoza 12 de Abril de 1862.—P. O. D. P., El Secretario, Genaro Casas.

La plaza de cirujano titular para la asistencia de las familias pobres de Sigües está vacante con el sueldo de 100 rs. anuos: los pretendientes dirigirán sus instancias á la Alcaldia antes del 12 de Abril.

El Ayuntamiento de Cabañas, tiene acordado proceder al arriendo de la carnicería juntamente con las yerbas, en los dias 14 y 15 del mes

actual, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaria. El acto tendrá lugar ante el Sr. Alcalde á las once horas de sus respectivas mañanas.

La conducta de Médico del pueblo de Alcubierre se halla vacante, su dotacion consiste en 8000 reales vellon anuales, y 500 reales mas por via de alquiler de casa cobrados por los mayores contribuyentes que serán responsables al pago. Los aspirantes á ella dirigiran sus solicitudes á la Secretaria del Ayuntamiento hasta el dia 10 de Mayo próximo viniente en cuyo dia se proveerá.

**Oposicion á la plaza de farmacéutico de número de la Beneficencia de esta provincia.**

Por determinacion del Sr. Presidente del Tribunal el lunes 14 de los corrientes á las 8 de la mañana dará principio el tercer ejercicio continuando en los dias siguientes: lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 10 de la Real instruccion. Zaragoza 12 de Abril de 1862.—El Secretario, Tomás Bayod.

D. Francisco Torrecilla de Robles, Auditor honorario de Marina, y Juez de primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita llama y emplaza por primer edicto y pregon á Ramon Belio y Ferrer natural y vecino de Panticosa, soltero, de 22 años de edad de oficio pastor y que en la actualidad debe hallarse de trabajador en las obras de la via férrea de Madrid á esta Capital, á fin de que dentro del término de nueve dias que se le prefijan comparezca en este Juzgado, con objeto de hacerle saber cierta providencia y de cumplir la prision correccional que le ha sido impuesta en causa formada contra el mismo y otros sobre detencion á Martin Celma: pues de no hacerlo asi le parará el perjuicio que haya lugar. Dao en Zaragoza á 10 de Abril de 1862.—Francisco Torrecilla de Robles.—Por su manado, José Colomer.

D. Cayetano Garcia, secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que á petición de los herederos de D. Joaquín Melendo y otros interesados se venden los bienes siguientes:

Una casa sita en esta ciudad calle de Miguel de Ara, núm. 111 antiguo y 30 moderno, con pozo de aguas claras, medianil con la casa núm. 110, tasada en 32792 rs.

Otra en la calle de Torrellas junto á la plaza de la Balsa, número 67 antiguo y 1.º moderno, lindante por detrás con la del número 28 moderno de la calle de S. Nicenle, tasada en 72438 rs.

Un olivar y parte tierra blanca sito en Rabal, partida de Corbera alta, linda con campo de la nacion, olivar y huerto de Valero Huerta, acequia de Rabal y brazal regante, de tres cahices poco mas ó menos, tasado en 25200 rs.

Veinte acciones del Banco de esta capital, al tipo en alza de 3500 reales cada una.

Para cuya subasta se ha señalado la hora de las once de la mañana del 28 del actual en la audiencia de este Juzgado, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra la tasacion, y el remate de las acciones será preferido al que lo haga de mayor número. Dado en Zaragoza á 7 de Abril de 1862. Cayetano Garcia. Por mandado del S. S.º L. Camilo Torres.

Por el presente edicto y único pregon, se cita y llama á Mariano Carceller que ha estado confinado en el presidio de esta Capital, para que en término de nueve dias se presente en dicho Juzgado establecido en el Salon de Pignatelli, casa de D. Francisco Moneasi primero, tercero para practicarse con el mismo una diligencia como testigo en una causa criminal. Dado en Zaragoza á 10 de Abril de 1862. Cayetano Garcia. Por mandado de S. S.º Agustin Jordana.

Por el presente se cita y llama y emplaza por primer edicto y pregon á Antonio Palacin, para que en el término de nueve dias contados desde la fecha, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra el mismo y Joaquín Anadon sobre estafas, pues se le oirá y guardará justicia, y

en otro caso le parará perjuicio. Dado en Zaragoza á 11 de Abril de 1862. Cayetano Garcia. Por mandado de S. S.º Agustin Jordana.

Por el presente cito y llama y emplazo por segundo edicto y pregon á Bernardino Aseosio y Hermandez, natural de Barrachina, soltero jornalero del 38 años de edad, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado para hacer una notificacion en el expediente de ejecucion de sentencia pronunciada en causa contra el mismo sobre robo; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 10 de Abril de 1862. Cayetano Garcia. Por su mandado, Pedro del Rey.

D. Mariano Rubio, abogado primer suplente de Juez de paz de la villa de Pina, ejerciente las funciones del de primera instancia en la causa que se mencionará.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon á Manuel Escudero, gitano, tratante en caballerías, natural de Taragona y vecino de Lérida, para que en el término de nueve dias que se le señalan, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que en el mismo se sigue contra Tomas Batiste sobre herida causada al citado Escudero, pues se ha acordado tambien dirigir contra este los procedimientos; y si se presentare se le oirá y hará justicia, y en otro caso por su rebeldia, se sustanciará la causa en estrados, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Pina á 7 de Abril de 1862. Mariano Rubio. Por su mandado, Lorenzo Perez Carlora.

D. Valentin Fuentes Lopez, Juez de primera instancia de la villa de Sos y su partido. Por el presente cito y llama y emplazo á Francisco Laserrada (a) el viudo de la Xitorial vecino de esta villa para que en el término de treinta dias que se le señalan, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta del Gobierno, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en

la causa formada contra el mismo y Mateo Perez sobre robo de cántaros, pues si asi lo hiciera se le oirá y guardará justicia, y de no le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la Villa de Sos á 6 de Abril de 1862. Valentin Fuentes Lopez. Por mandado de S. S.º Silvestre Iso.

Parte no oficial

Se admiten proposiciones para el arriendo de las verbas de Alfranca que deberá principiar en 3 de Mayo del corriente.

Los pactos y condiciones de dicho arriendo se hallan de manifiesto hasta el 30 de abril corriente en las oficinas del Exmo. Sr. Marqués de Ayerbe calle del Rilal.

D. Andres Luis Montoto, propietario vecino de Sta. Eulalia de Cabranes, partido judicial de la fiesta en el principado de Asturias tiene varias escrituras de venta de buena documentación el que quiera adquirir una ó mas puede dirigirse al mismo por el Correo franco de los portes por medio del qual se pondrán arreglados los precios y mas que convenga.

ANUNCIO INTERESANTE á los Ayuntamientos y Secretarios de los mismos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los impresos siguientes:

- Papeletas de citacion, estados, filiaciones, certificados para los quintos y demas documentos que necesiten los Ayuntamientos para el reemplazo del ejército.
- Cuentas del Alcalde con su carpeta y estado clasificado con arreglo al modelo inserto en los Boletines oficiales números 131, 132 y 133 de este año.
- Cuenta general del Depositario con su carpeta.
- Id. particular de contribuciones con id.

Repartos de inmuebles con los estados de clasificacion, resumen y agravio con arreglo al modelo inserto en el Boletin oficial núm. 169.

Id. de subsidio con las declaraciones y adiciones de altas y bajas conforme al modelo publicado en el Boletin oficial núm. 173.

Id. de consumos.

Amillaramientos segun el último modelo.

Recibos de talon territorial, de subsidio y consumos.

Libramientos, cargames y cartas de pago.

Relaciones de cargo y data con sus carpetas.

Observaciones sobre los créditos autorizados.

Id. sobre los ingresos.

Inventarios.

Cartillas de evaluacion para la nueva estadística.

Pólizas de consumos.

Papeletas de aviso.

Id. de conminacion.

Recibos de recaudadores sobre inmuebles, subsidio y consumos.

Estados de nacidos, casados y muertos mensuales.

Resúmenes segun el último modelo.

Relaciones de fincas rústicas.

Id. id. urbanas.

Id. de ganadería.

Id. de colonos.

Cuenta general de suministros.

Relaciones de pan.

Id. de aceite, carbon y leña.

Id. de cebada y paja.

Recibos que dan los cuerpos.

Estado mensual que comprende el número de nacidos y muertos en los pueblos.

Otros mensuales que dan los señores facultativos de las enfermedades y de los niños nacidos y muertos.

Papeletas de juicios.

Relaciones de multas.

Estados de granos y caldos para pueblos y cabezas de partido.

Un librito de la ley de consumos con su instruccion.

Listas cobradoras.

Padron de vecinos que deben formar los Alcaldes.

Cuaderno de registro para formar el padron de cédulas de vecindad.

Recibos para los Depositarios de Ayuntamiento.

Registro de penados sujetos á la vigilancia de la Autoridad.

Recibos para los maestros y listas de asistencia para las escuelas.

Estados de faltas mensuales.

Estados para designar los precios de granos y caldos que dan los Ayuntamientos por quinzenas y trimestres.

Estados mensuales de los presos detenidos y arrestados.

Imprenta de Antonio Gallifa.